

18
En todo tiempo de latencia por el dho. Rey y
Reyna. En el dho. Reyno de Aragón. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
de la dha. ciudad de la m. de la p. de la dha. de la dha.
de escape mutar de questo p. de la dha. en salvo de
salud en a que territorio suplicando me tenga por bien
venir de dho. a Teniendo al referido que concurren
enbo don xacinto abad de ayala las p. que se re-
quieren para el ejercicio de questo ya que abus scribi-
do desde el año de suscientos y treinta y cinco a cada
parte dando buena cuenta de lo que a cada uno de ellos
y procedido con ellos esperando que así continuare
venido por bien de ellos y no b. os como en virtud
de la presente os elijo y nombro por su alcaide del castillo
de la dicha Ciudad de cartagena que aya y tenga
con ella en cada un año el mismo salario y las otras
cosas. Tuvo el dho. don miguel ximenez ramirez
por bien de la dha. que se le dio y mando a fern. de ayala
rela mis. de guerra caballero hizo d. algo que luego que
en esta m. de la dha. fuere requerido tome y reciba de los
el dho. don xacinto abad el juramento feo y pleito
omenaxe de fidelidad que ental caso se requiere y de
bers acu el cual anecho mandó al concejo Justicia
regidores caballeros escuderos y otros de los y hombres
buenos de la dha. Ciudad de cartagena que entretanto
que me voluntad fuere os ayen y tengan por alcaide
de la fuerza de ella y os guarden y de las honras y
dignas y mercedes franquias libertades y prerrogativas
privilegios e inmunidades y otras cosas que por
razon del dho. cargo os deben ser guardadas y bien con-
plazamente cumplir y no os pongan ni os pongan
en parte de ello ni os pongan ni os pongan ni os pongan
pedimiento alguno y mando a qualquier persona
o personas a cuyo cargo o bien guardado y estubiere

